## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)



Razón social:	Contrato Nº:	CUIT:
En caso afirmativo, indicar CARGO / FUNCION / JERARQUIA / CARÁCTEI Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que Asimismo, deja constancia de que le fue entregada en este acto copia en el punto 1.3.4.3. de la Sección 1. de las normas sobre "Prevención o	o de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Pi R DE LA RELACION (1) con la Persona Expuesta Polítical e se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de la reglamentación referida a las personas considerac del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas" y el a nado sin omitir ni falsear dato alguno que el presente co que los fondos que ingresan a la entidad serán de orige  (3) País y Autorida (4) Denominación o	de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.  las Políticamente Expuestas, según lo dispuesto por la Resolución UIF 11/2011, el B.C.R.A.  rt. 5º de la Ley 25.188  intenga y es fiel expresión de la verdad. Cualquier modificación se remitirá a la  in lícito siendo verdaderos e íntegros los datos informados.  d de emisión
REFERENCIAS (1). Tachar lo que no corresponda.		Firma
(2). Completar con el nombre y apellido del cliente -en el caso de perso (3). Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros, indi (4). Indicar titular, representante legal, apoderado. Para los apoderado (5). Completar sólo en los casos en que el firmante lo haga en carácter	car DNI extranjeros, carné internacional, pasaporte, cert s, el poder otorgado debe ser amplio y general, y estar v	ificado provisorio o documento de identidad del respectivo país, según corresponda. igente a la fecha en que se suscriba la declaración.
Certifico/certificamos que la firma que antecede concuerda  Observaciones  Certifico/certificamos que la firma que antecede concuerda		nuestra presencia (1).
RESERVAL		Firma del comercializador/representante/vendedor de Provincia ART
<del></del>	<del></del>	
NÓM NA DE FLINCIONES DE PERSONAS EXPLIESTAS POLÍTICAMEN	TE	
anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria: 1- El Presid magistrados del Ministerio Público de la Nación; 5- El Defensor del Pue Ejecutivo Nacional; 7- Los interventores federales; 8- El Síndico Gener General de la Nación, las autoridades superiores de los entes regulado administrativos; 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería I fuerza; 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades I Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las en las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función del sector público; 14- Los funcionarios colaboradores de interventore presente artículo, con categoría no inferior a la de director o equivalen también todo funcionario o empleado público encargado de controla reorganismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la dedirector o equivalen también todo funcionario o empleado público encargado de controla reorganismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior o especición de patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos pública Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley b) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciuda fecha en que fue realizada la operatoria: 1- Gobernadores, Intenden Superiores de Justicia de las provinciales y de la Ciudad Autónoma de Bucategoría no inferior a Secretario o equivalente; 4- Legisladores provin provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Bucnos Aires; 6- otra persona que desempeñe o haya desempeñado hasta dos años an idénticas o similares a las enumeradas en el artículo 5º de la Ley Nº 25 () Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacion en que fue realizada la operatoria.  d) Las Autoridades y representantes legales de organizaciones sin 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones categorías con facultades de decisión	lan, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º lente y Vicepresidente de la Nación; 2- Los Senadores y eblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo al de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Seres y los demás órganos que integran los sistemas de colurado de Enjuiciamiento; 10- Los Embajadores, Cónsule Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Nacionales; 13- Los funcionarios o empleados con categuitidades autárquicas, los bancos y entidades financieras designado a propuesta del Estado en las sociedades de sederales, con categoría o función no inferior a la de dete; 16- Todo funcionario o empleado público encargado el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cua poría no inferior a la de director; 18- El personal que se o y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no le bienes, o participe en la toma de decisiones de licitacos cualquiera fuera su naturaleza; 22- Los directores y y N° 24.156, en los casos en que la Comisión Nacional de da Autónoma de Buenos Aires que a continuación se stes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bueno encos Aires; 3- Jueces y demás personal que cumpla se conciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Bueno encos Aires; 3- Jueces y demás personal que cumpla senos. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de lo teriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, en 1.188.  Inal, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Ai dicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otra hasta dos años anteriores a la fecha en que fue real uye a los funcionarios de niveles intermedios o inferior personas que desempeñen o hayan desempeñado de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, securiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y so de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coro país de que se trate); 6- Miembros de los órganos de dir isimos estatales de regulación y/o supervisión; na línea ascendiente, descendiente o colateral hasta e	deñalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la se Aires; 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales vicios en los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Aires; 5- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos se sestados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7- Cualquier las órbitas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciones res, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha as formas de agrupación corporativa) y de las obras sociales contempladas en la Ley N° zada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o